



Universidad Nacional de Juliaca

FE DE ERRATAS **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO** **N° 218-2026-CU-UNAJ** **DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2026**

Juliaca, 22 de abril de 2026

VISTOS:

La Carta N° 000104-2026-UNAJ/DPSEC, de fecha 23 de enero de 2026, mediante la cual la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural solicita la rectificación del contenido de la Resolución de Consejo Universitario N° 218-2026-CU-UNAJ de fecha 16 de abril de 2026; el Informe N° 000016-2026-UNAJ/DPSEC de fecha 23 de enero de 2026; la Resolución de Consejo Universitario N° 218-2026-CU-UNAJ de fecha 16 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce conforme al ordenamiento jurídico vigente, implicando que los actos administrativos emitidos por las universidades públicas deben observar estrictamente los principios de legalidad, razonabilidad, debido procedimiento y debida motivación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 210° que los errores materiales o de redacción en los actos administrativos pueden ser rectificables en cualquier momento, de oficio o a solicitud de parte, siempre que dicha rectificación no altere el contenido sustancial ni el sentido de la decisión adoptada;

Que, en ese marco, la rectificación de actos administrativos constituye una facultad de la administración orientada a garantizar la coherencia, exactitud y seguridad jurídica de los actos emitidos, permitiendo corregir imprecisiones formales sin afectar la validez ni eficacia del acto principal;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 218-2026-CU-UNAJ, de fecha 16 de abril de 2026, se aprobó la actualización de los integrantes del Comité de formulación de la Política de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, de la revisión del citado acto administrativo, se advierte que en el Artículo Primero se consignó el término "actualización", el cual no refleja con precisión la naturaleza del acto aprobado, en tanto lo que correspondía era formalizar la conformación del Comité, conforme al desarrollo del expediente administrativo;

Que, asimismo, se verifica que el Artículo Primero de la resolución omitió consignar de manera expresa la relación completa de los integrantes del Comité, lo cual afecta la claridad, precisión y ejecutabilidad del acto administrativo, generando potenciales interpretaciones erróneas respecto de su alcance;

Que, mediante Carta N° 000104-2026-UNAJ/DPSEC, de fecha 23 de enero de 2026, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural solicita la rectificación del contenido del Artículo Primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 218-2026-CU-UNAJ, precisando la necesidad de corregir el término empleado y de incorporar la relación completa de los integrantes del Comité, a efectos de garantizar la correcta aplicación del acto administrativo;

Que, conforme al Informe N° 000016-2026-UNAJ/DPSEC, de fecha 23 de enero de 2026, se establece de manera integral la propuesta de conformación del Comité de Responsabilidad Social Universitaria, incluyendo la identificación de los cargos, funciones y representantes designados, constituyendo dicho documento el sustento técnico válido y vigente para la emisión del acto resolutorio;

Que, en ese sentido, la omisión advertida en el acto resolutorio y el uso inadecuado del término "actualización" configuran un error material susceptible de rectificación, en tanto no modifican la decisión de fondo adoptada por el Consejo Universitario, sino únicamente su correcta expresión formal;

Que, la rectificación propuesta no altera el contenido sustancial del acto administrativo, ni modifica la voluntad del Consejo Universitario expresada en la aprobación de la conformación del Comité de Responsabilidad Social Universitaria, sino que tiene por finalidad adecuar su redacción a la realidad del expediente administrativo y a los documentos que le sirven de sustento;

Que, en atención a los principios de verdad material, seguridad jurídica y eficacia administrativa, resulta necesario precisar de manera expresa la conformación del Comité, incorporando la relación detallada de sus integrantes, a fin de garantizar la operatividad del mismo y la correcta ejecución de sus funciones;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo de rectificación (fe de erratas), a efectos de corregir el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 218-2026-CU-UNAJ, en concordancia con el Informe N° 000016-2026-UNAJ/DPSEC y la solicitud formulada por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural;



Universidad Nacional de Juliaca

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 218-2026-CU-UNAJ, de fecha 16 de abril de 2026, en los siguientes términos:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización de los integrantes del COMITÉ DE FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU) de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo propuesto en el Informe N° 000016-2026-UNAJ/DPSEC de fecha 23 de enero de 2026."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU) de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual estará integrado por:

PRESIDENCIA:

- DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI – Rectora
- DR. LUCIO TICONA CARRIZALES – Vicerrector Académico
- DR. YALMAR PONCE ATENCIO – Vicerrector de Investigación

SECRETARÍA TÉCNICA:

- CPC. HAYDEE QUISPE COAQUIRA – Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural
- LIC. WILSON CLEMENTE HACCA VALVERDE – Asistente de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural

MIEMBROS:

- HUBER RONY HURTADO ARHUATA – Representante de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería
- CAMARGO QUIROGA ALBERTO MIGUEL – Representante de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial
- CONDORI MAMANI BRADLEY – Representante de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales
- LUIS MARTIN HUAILLAPUMA SANTA CRUZ – Representante de docentes con experiencia en RSU
- DAVID ELISEO MAMANI QUISOCOLA – Representante de la Oficina de Planeamiento
- YENNI YOVANA CCUNO CARITA – Representante de la Oficina de Calidad"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente rectificación constituye una corrección de error material, no alterando el contenido sustancial, alcance ni efectos jurídicos de la Resolución de Consejo Universitario N° 218-2026-CU-UNAJ.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL


VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDC.
VR Acad.
VR de Invest.
DGA.
OTI
Arch./2026

SML



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 218-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 16 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000016-2026-UNAJ/DPSEC de fecha 23 de enero de 2026, el Oficio N° 000265-2025-UNAJ/VRACA de fecha 02 de diciembre de 2025, el Oficio N° 000210-2025-UNAJ/VRACA de fecha 03 de noviembre de 2025, el Informe Técnico N° 000027-2025-UNAJ/DPSEC de fecha 01 de diciembre de 2025, el Informe Técnico N° 000017-2025-UNAJ/DPSEC de fecha 20 de octubre de 2025, el Informe Técnico N° 000014-2025-UNAJ/DPSEC de fecha 29 de septiembre de 2025, el Informe N° 000073-2025-UNAJ/OGC de fecha 04 de septiembre de 2025, el Proveedor N° 000209-2026-UNAJ/SG de fecha 03 de marzo de 2026; Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria como garantía institucional que faculta a las universidades a organizar su régimen normativo, académico y administrativo;

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, en su artículo 124°, establece que la Responsabilidad Social Universitaria constituye una función obligatoria de las universidades, la cual debe desarrollarse mediante políticas institucionales, estructuras organizativas y mecanismos que aseguren su implementación efectiva en la gestión académica, administrativa y su vinculación con la sociedad;

Que, los artículos 79° y 125° de la referida Ley establecen la obligación de contar con estructuras organizacionales y mecanismos de gestión orientados a garantizar la calidad del servicio educativo, dentro de los cuales se encuentra la implementación de políticas de responsabilidad social universitaria;

Que, la Resolución Viceministerial N° 007-2022-MINEDU establece los lineamientos para la implementación de la Responsabilidad Social Universitaria, disponiendo que las universidades deben integrar la RSU en sus instrumentos de gestión institucional;

Que, el Modelo de Licenciamiento de la SUNEDU, en su Condición Básica de Calidad VI, exige la existencia de políticas, estructuras y mecanismos que garanticen el desarrollo de la Responsabilidad Social Universitaria;

Que, mediante Informe N° 000073-2025-UNAJ/OGC de fecha 04 de septiembre de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad identificó la inexistencia de una Política de Responsabilidad Social Universitaria en la Universidad Nacional de Juliaca, lo cual constituye una brecha institucional que afecta el cumplimiento de los objetivos de calidad vinculados a la proyección social, extensión cultural y gestión ambiental;

Que, en atención a ello, mediante Informe Técnico N° 000014-2025-UNAJ/DPSEC de fecha 29 de septiembre de 2025, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural concluye que la universidad presenta acciones aisladas en materia de responsabilidad social, careciendo de un instrumento normativo integral que permita su adecuada planificación, seguimiento y evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 000017-2025-UNAJ/DPSEC de fecha 20 de octubre de 2025, se propone la conformación del Comité Institucional de Responsabilidad Social Universitaria como instancia técnico-académica encargada de conducir el proceso de formulación de la Política RSU;

Que, mediante Informe Técnico N° 000027-2025-UNAJ/DPSEC de fecha 01 de diciembre de 2025, se consolida la propuesta de conformación del Comité de Responsabilidad Social Universitaria, estableciendo su estructura, funciones y articulación institucional en el marco del proceso de institucionalización de la universidad;

Que, mediante Oficio N° 000210-2025-UNAJ/VRACA de fecha 03 de noviembre de 2025, la Vicepresidencia Académica sustenta la necesidad de conformar el Comité de Responsabilidad Social Universitaria como mecanismo indispensable para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad de SUNEDU;

Que, mediante Oficio N° 000265-2025-UNAJ/VRACA de fecha 02 de diciembre de 2025, se eleva la propuesta al Consejo Universitario para su aprobación, evidenciándose el cumplimiento del procedimiento administrativo interno;

Que, mediante Informe N° 000016-2026-UNAJ/DPSEC de fecha 23 de enero de 2026, se actualiza la conformación del Comité de Responsabilidad Social Universitaria, incorporando a los representantes vigentes de las Facultades y dependencias institucionales, garantizando su representatividad, legitimidad y operatividad;

Que, mediante Proveedor N° 000209-2026-UNAJ/SG de fecha 03 de marzo de 2026, la Secretaría General dispone la emisión de la presente resolución, al haberse APROBADO por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de febrero de 2026;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos deben encontrarse debidamente motivados, sustentándose en hechos acreditados, informes técnicos y el marco normativo aplicable;

Que, en consecuencia, la actualización del Comité de Responsabilidad Social Universitaria constituye una medida necesaria, razonable y proporcional para garantizar el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad Nacional de Juliaca;



Universidad Nacional de Juliaca

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actualización de los integrantes del COMITÉ DE FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU) de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo propuesto en el Informe N° 000016-2026-UNAJ/DPSEC de fecha 23 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Comité de Responsabilidad Social Universitaria formule y proponga la Política Institucional de Responsabilidad Social Universitaria, en concordancia con la Ley Universitaria, los lineamientos del MINEDU y las Condiciones Básicas de Calidad de SUNEDU.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural ejercer la Secretaría Técnica del Comité, brindando soporte técnico y administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. WALTER CONCEPCIÓN PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:

RDO.
VR Acad.
VR de Invest.
DGA
DPSEC
OTI
Arch./2026

SML